

SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN



Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

VICENTE LEÓN

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN

ABRIL – 2021

Cantón Latacunga – Provincia Cotopaxi

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN

Considerando:

- Que:** El artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que:** El artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que:** El literal b del Artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*Son instituciones del Sistema de Educación Superior: Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados*";
- Que:** El artículo 118 de la LOES, acerca de los Niveles de formación de educación superior, determina: "*Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1) Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado (...)*"
- Que:** El artículo 43 del Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior (codificación), acerca de los Requisitos del personal académico ocasional de los institutos y conservatorios superiores, menciona: "*Para ser personal académico ocasional de un instituto superior técnico, tecnológico, pedagógico, de artes y conservatorio superior público o particular, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará como mínimo tener título profesional debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades académicas (...)*"
- Que:** El Modelo de Evaluación Institucional para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos condicionados y fuertemente condicionados, emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Indicador 2.2.4, acerca de la afinidad formación docencia, en su parte pertinente establece:
Estándar: El 100% de las horas de clase son impartidas por profesores que cuentan con formación de tercer o cuarto nivel afín a su área de enseñanza
Descripción: El indicador evalúa la correspondencia entre la formación de tercer o cuarto nivel, de los profesores y su área de enseñanza.
La afinidad entre la formación de los profesores y las asignaturas que imparten en la institución es un elemento que contribuye al desarrollo adecuado del proceso enseñanza-aprendizaje, debido a que es fundamental que el profesor tenga las competencias y conocimientos que busca estimular en los estudiantes, así como dominio de la didáctica del área del saber que imparte para contribuir así a desarrollar al máximo sus potencialidades.
- Que:** El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente León, en su artículo 24 acerca de las atribuciones y responsabilidades del rector, en el literal aa) menciona: "*Aprobar el distributivo docente Institucional; (...)*"



Que: El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente León, en su Artículo 26 acerca de las atribuciones y responsabilidades del vicerrector, en sus literal a) y b), establece:

- a) *“Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la institución;*
- b) *Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de formación, vinculación con la sociedad e investigación de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior; (...)”*

Que: El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente León, en su artículo 33 acerca de las atribuciones y responsabilidades de las coordinaciones de carrera, en su literal e) menciona: *“(...) Organizar el distributivo docente de las asignaturas de cada carrera, en coordinación con el Vicerrectorado; (...)”*

Que: El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente León, en su artículo 88, literales a), g), y j) acerca de los Deberes de los profesores e investigadores, en su parte pertinente menciona: *“Son deberes de los profesores e investigadores los siguientes:*

- a) *Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad, normativas de los organismos que rigen el sistema, y la normativa interna de la Institución;(...)*
- g) *Cumplir con la dedicación de tiempo, establecido en su acción de personal o contrato;(...)*
- j) *Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen;(...)”*

Que: Los contratos de servicio ocasionales celebrados entre la Secretaria de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación con el personal docente de los Institutos públicos en su clausula tercera, primer numeral, acerca de las obligaciones del docente menciona: *“(...) el docente, acepta y se compromete a cumplir con el Instituto (...), bajo la rectoría de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, las siguientes actividades: 1. Planificar actividades académicas para el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y valores asociados al razonamiento lógico, crítico y creativo de acuerdo al área de su competencia (...)”*

Qué: El instructivo para ingreso de la información en la matriz del distributivo de trabajo de los docentes de los institutos y conservatorios públicos, menciona: *“En función de levantar la necesidad real de docentes, según el perfil profesional determinado por las asignaturas, establecido en la planificación curricular de las carreras técnicas o tecnológicas, se ha procedido a generar los criterios o lineamientos para asignar la carga horaria a los docentes, a través de la matriz en formato Excel, que se remite adjunta al quipux, de notificación (...)”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente León:

RESUELVE
Expedir los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN

1. INTRODUCCIÓN

La afinidad entre la formación de los profesores y las asignaturas que imparten en la institución es un elemento que contribuye al desarrollo adecuado del proceso enseñanza-aprendizaje, debido a que es fundamental que el profesor tenga las competencias y conocimientos que busca estimular en los estudiantes, así como dominio de la didáctica del área del saber que imparte para contribuir así a desarrollar al máximo sus potencialidades (CACES, 2020)

2. LINEAMIENTOS

El procedimiento para todos los coordinadores y las coordinadoras de carrera, en coordinación con vicerrectorado en la distribución de asignaturas es el siguiente:

- a) Revisar los proyectos de cada carrera, en lo que corresponde a los perfiles por asignatura.
- b) Evaluar la relación entre la formación de tercer o cuarto nivel, de los profesores y su área de enseñanza.
- c) Distribuir las asignaturas profesionales (o especialidad) y/o básicas a aquellos docentes que cuenten con el título de tercer nivel en el área, y que cuentan con un cuarto nivel en la misma especialidad, y comparando los perfiles del personal académico de cada proyecto de carrera.
- d) Si alguno de los docentes no cuenta con un cuarto nivel en la especialidad, las asignaturas deberán ser distribuidas a los docentes que cuentan con un tercer nivel en la especialidad.
- e) Cuando el personal docente no cuente con perfiles de tercer nivel en la especialidad para la distribución de asignaturas profesionales o básicas, se procederá a distribuir al personal que cuente con un cuarto nivel en los perfiles requeridos, en los casos que aún existan docentes sin carga horaria.
- f) Para una mejor distribución de las asignaturas en una determinada especialidad, el coordinador o la coordinadora valorará primeramente la experiencia profesional (o especialidad) y en segundo lugar la experiencia docente obtenida en las distintas instituciones o empresas donde laboraron, prevaleciendo los criterios anteriores.

La tabla 1 muestra el orden de distribución de asignaturas establecido en los literales anteriores:

Tabla 1. Parámetros para la distribución de asignaturas

ORDEN DE DISTRIBUCIÓN	PERFILES	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA DOCENTE
1	Tercer y cuarto nivel en el área de especialidad	Primera Prioridad	Segunda Prioridad
2	Tercer nivel en el área de especialidad	Primera Prioridad	Segunda Prioridad
3	Cuarto nivel en el área de especialidad	Primera Prioridad	Segunda Prioridad

- g) En las asignaturas tecnológicas o TICS, cuando se presente una falta de perfiles, el coordinador o la coordinadora podrá distribuir dichas asignaturas a aquellos docentes que por su formación académica (título profesional) sustenten el conocimiento de esa área, o justifiquen el mismo a través de certificaciones por competencias labores, cursos o



experiencias profesionales. El mismo criterio será determinado en las asignaturas profesionales y básicas.

- h) Luego de aplicar los criterios previamente establecidos, si el distributivo presenta asignaturas sin responsables, las coordinaciones de carrera generarán la necesidad docente con un perfil que cubra dichas asignaturas. Este resultado, así como los nombres del personal docente que no tienen carga horaria serán comunicados oportunamente a Rectorado para su conocimiento y gestión oportuna.
- i) La distribución de carga horaria correspondientes a las asignaturas de inglés y francés, serán elaboradas por la Coordinación del Centro de Idiomas. Dicha coordinación remitirá la información a Vicerrectorado para su registro en la matriz.

3. ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA POR GESTIÓN

El instructivo para ingreso de la información en la matriz del distributivo de trabajo de los docentes de los institutos y conservatorios públicos, emitido por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior (SIES), acerca de la asignación de carga horaria según la dedicación, en su parte pertinente establece: *“(...) El docente que se encuentre contratado con dedicación a tiempo completo y se le designe actividades de dirección académica o gestión, se le asignará una carga horaria acorde a su gestión y planificación aprobada por la autoridad, no mayor a 8 horas. Es decir, los coordinadores de carreras tendrán 16 horas clases y los gestores de comisiones 18 horas clase (...)”*

En función del criterio citado, el Instituto Superior Tecnológico Vicente León, establece los siguientes intervalos de asignación de horas para 12 coordinadores y 20 gestores de las unidades, comisiones y coordinaciones establecidas en su estructura institucional.

Tabla 2. Intervalos de carga horaria para coordinadores y gestores

NIVEL DE COORDINACIÓN

N°	DESIGNACIÓN	INTERVALO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA
1	Coordinador/a – Carrera de Tecnología Superior en Administración Financiera	16 a 18 horas
2	Coordinador/a – Carrera de Tecnología Superior en Contabilidad	16 a 18 horas
3	Coordinador/a – Carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software	16 a 18 horas
4	Coordinador/a – Carrera de Tecnología Superior en Gastronomía	16 a 18 horas
5	Coordinador/a – Carrera de Tecnología Superior en Marketing	16 a 18 horas
6	Coordinador/a – Carrera de Tecnología Superior en Seguridad e Higiene del Trabajo	16 a 18 horas
7	Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad	16 a 18 horas
8	Coordinador/a de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	16 a 18 horas
9	Coordinador/a del Centro de Idiomas	16 a 18 horas
10	Coordinador/a del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados	16 a 18 horas
11	Director/a Administrativo/a Financiero /a	16 a 18 horas
12	Coordinador/a de Bienestar Institucional	16 a 18 horas





NIVEL DE GESTIÓN

N°	DESIGNACIÓN	INTERVALO DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA
1	Procurador	18 a 20 horas
2	Líder de la Unidad de contratos y convenios	18 a 20 horas
3	Líder de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad	18 a 20 horas
4	Coordinador/a Estratégico/a	18 a 20 horas
5	Líder de la Unidad de planificación y gestión de la calidad	18 a 20 horas
6	Líder de la Unidad de tecnologías de la Información y Comunicación TICS	18 a 20 horas
7	Líder de la Unidad de Comunicación	18 a 20 horas
8	Líder de la Unidad de Relaciones Internacionales	18 a 20 horas
9	Líder de la Unidad de Servicio de Biblioteca	18 a 20 horas
10	Líder de la Comisión de Evaluación al Desempeño Docente	18 a 20 horas
11	Líder de la Unidad de Talento Humano	18 a 20 horas
12	Líder de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura	18 a 20 horas
13	Líder de la Unidad de Administrativa	18 a 20 horas
14	Líder de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	18 a 20 horas
15	Líder de la Unidad de Psicología	18 a 20 horas
16	Líder de la Unidad de Salud	18 a 20 horas
17	Líder de la Unidad de Trabajo Social	18 a 20 horas
18	Líder de la Unidad de Atención y Orientación	18 a 20 horas
19	Líder de la Unidad de Becas	18 a 20 horas
20	Apoyo a secretaría general	18 a 20 horas

4. INSUMOS

Para la elaboración de los distributivos académicos se contarán con los siguientes insumos:

- Quipux de notificación de la elaboración y presentación de distributivos por parte del ente rector de la política pública.
- Instructivo para ingreso de la información en la matriz del distributivo de trabajo de los docentes de los institutos y conservatorios públicos
- El archivo digital en formato Excel, denominado "DISTRIBUTIVO_IST_IIPA"
- Proyecto de cada una de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Vicente León
- Matriz de títulos profesionales y experiencia profesional de los docentes del Instituto Superior Tecnológico Vicente León, elaborada y actualizada para cada periodo académico por la Dirección Administrativa Financiera.

5. INDICACIONES GENERALES

- Vicerrectorado o su delegado, será el responsable del registro de información recibida por cada una de las coordinaciones de carrera y el centro de idiomas en el archivo digital en formato Excel, denominado "DISTRIBUTIVO_IST_IIPA"
- Cuando por razones de apertura de cursos o paralelos por aprobación desde el ente rector de la política pública, o por atención a pedidos instituciones debidamente aprobados por la autoridad competente, en los cuales incrementa el número de horas planificadas en un





- determinado periodo académico, la asignación de la carga horaria será incrementada fuera de los intervalos de manera proporcional a los coordinadores y gestores. De la misma manera, se procederá con el personal docente respetando lo que establece los reglamentos del Consejo de Educación Superior y los lineamientos de nuestro ente rector.
- c) Para la carrera de Técnico en Seguridad y Orden Público (SCOP) se establecerá la figura de coordinador cuando se disponga de una notificación de la apertura de una determinada cohorte de dicha carrera para el Instituto Superior Tecnológico Vicente León, por parte de SENESCYT.
 - d) Para los casos fortuitos en los cuales, por razones de carácter institucional, se cambien uno o varios líderes, coordinadores o directores de las distintas unidades establecidas en el desarrollo de un periodo académico, cada uno de los docentes mantendrán su carga horaria establecida. Los ajustes y nuevas designaciones serán consideradas en el nuevo periodo académico.
 - e) Vicerrectorado junto a las Coordinaciones de Carrera, establecerán la asignación del personal docente a cada una de las carreras. Para ello se considerará el mayor número de horas asignadas en una determinada carrera. Si algún docente no tiene horas clase dentro de una carrera, no podrá mantenerse en la misma.
 - f) Vicerrectorado al inicio de cada periodo académico comunicará a las coordinaciones de carrera el listado de los docentes que pertenecen a cada una de ellas.
 - g) Los coordinadores y las coordinadoras de carrera podrán dar prioridad a los docentes que pertenecen a sus carreras al momento de realizar el distributivo académico, pero no significa que la distribución de la carga horaria de algún docente sea exclusivamente en una sola carrera, esto dependerá de su perfil afín a las distintas asignaturas según los lineamientos ya establecidos. Para llevar a cabo el presente criterio, los coordinadores y coordinadoras deberán mantener conversaciones o reuniones en conjunto que les permita llegar a acuerdos en beneficio de los y las docentes en la distribución de asignaturas.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia desde su aprobación.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la octava sesión ordinaria correspondiente al año 2021, del Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Vicente León", a los 22 días del mes de abril del 2021.



Mgs. Giovani Vizuite
RECTOR – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN



Tlga. Rosa Vásquez
SECRETARIA – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN